



COMISION NACIONAL DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y RADIOFONIA (CNEPR)

RESOLUCION

No.001/2024

En virtud de las atribuciones que nos confiere el Reglamento 824, por el cual se rige esta Comisión Nacional De Espectáculos Públicos y Radiofonía, amparados en la ley 1951 y vistas las modificaciones del 25 de marzo de 1971, emitidas en el decreto presidencial no. 4306 y consignadas en la gaceta oficial no. 9220 del 10 de abril de 1971. En cumplimiento de los artículos 4 y 5 de dicho reglamento, y vistos sus artículos números 61, 62, 84, 123 y 125.

CONSIDERANDO: Que la radio y la televisión al igual que los espectáculos públicos que se efectúan fuera de estos medios de colectividades, tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y al mejoramiento de la forma de convivencia humana y con ello fortalecer la integración de la familia dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 84 del reglamento 824 para el funcionamiento de la Comisión Nacional De Espectáculos Públicos y Radiofonía, prohíbe toda transmisión que cause la corrupción del lenguaje, o que sea contraria a las buenas costumbres, ya sea mediante expresiones maliciosas, palabras o imágenes perversas, frases de doble sentido, apología del crimen o la violencia y todo aquello que sea denigrante para el culto cívico de los héroes nacionales o para cualquier persona.

CONSIDERANDO: Que es función del Estado proteger y garantizar efectiva y eficientemente el goce de las prerrogativas constitucionales, con el auxilio de medidas administrativas y disposiciones legales adecuadas.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Nacional De Espectáculos Públicos y Radiofonía, organismo regulador de los espectáculos y de los medios electrónicos, tiene como misión evitar influencias malsanas y perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud, y por vía de consecuencia de todo el seno familiar de la Republica Dominicana a través de los espectáculos públicos y de las emisiones audiovisuales que resulten denigrantes y vulgares en el uso y abuso del lenguaje lírico.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Nacional De Espectáculos Públicos y Radiofonía, obrando por propio imperio de la ley y el reglamento que la instituye, con el voto **unánime del pleno** de dicha Comisión por moción y por solicitud sometida al pleno por el Presidente de La Comisión Nacional De Espectáculos Públicos y Radiofonía **Licdo Joseph Báez**, ha solicitado el voto del pleno para que se le aplique sanción al comunicador: " **EMILIO ANGELES** " , toda

vez que este comunicador cometió faltas que van desde graves a gravísimas en el ejercicio de sus funciones de presentador y/o animador del programa **PEGATE Y GANA CON EL PACHA**, que se trasmite de **TELERADIO AMERICA, CANAL 45**, en fecha 02-03-2024. Como elemento de prueba de la falta cometida por el comunicador **EMILIO ANGELES**, el pleno de la comisión ha presentado como evidencia un video con un audio con el contenido **donde se puede apreciar un lenguaje corporal violento donde blande un Arma de Fuego y pronuncia las siguientes palabras: "EL QUE INVENTA CON UN HIJO DE EMILIO ANGELES SE VA ENCONTRAR CON EL DIABLO , LO DIGO PORQUE HACIA 7 AÑOS QUE NO LE PONIA LAS MANOS A UN ARMA"**, acto seguido solicitó a un integrante del set del canal de televisión diciéndole, con voz imperativa, que le permitiera, "permíteme y de forma violenta **BLANDE** y **MANIPULA** el **ARMA DE FUEGO** y de inmediato expresa que esa tiene **18 tiros Recargables** y le arranco **COÑO** la cabeza al que invente con un hijo mío , se encuentra con el **Diablo"**.

CONSIDERANDO: Que los miembros de esta Comisión Nacional De Espectáculos Públicos y Radiofonía, en reunión en fecha lunes 11 de marzo de 2024, luego del examen de los elementos de pruebas sometidos, este pleno acoge de manera unánime la solicitud formulada al pleno reforzado dicho petitorio con las evidencias suministradas por el Departamento de Monitoreo de esta Comisión Nacional De Espectáculos Públicos y Radiofonía.

CONSIDERANDO: Que las palabras y expresiones violentas proferidas por el comunicador **EMILIO ANGELES**, *denotan una falta de inteligencia o manejo emocional a la luz de la responsabilidad social que está en el deber de cumplir un comunicador en los medios de comunicación*, con este accionar se incita a la violencia física , violencia social, violencia verbal de manera desproporcionada, al mismo tiempo que **BLANDE** el **ARMA** de Fuego, frente a las cámaras de televisión en presencia del comunicador **FREDERICK MARTINEZ (EL PACHA)** y los demás integrantes del programa. Esta conducta viola el orden público establecido en la carta sustantiva de la nación, como es la constitución de la Republica y por vía de consecuencia causa laceración a las buenas costumbres de la sociedad dominicana, por lo que esta Comisión Nacional De Espectáculos Públicos y Radiofonía:

VISTAS

- La Constitución de la República Dominicana
- Ley 1951, sobre la Reglamentación de Espectáculos Públicos y Emisiones Radiofónicas y crea la Comisión Nacional De Espectáculos Públicos.
- Ley no. 6132 de fecha 15 de diciembre de 1972, sobre Expresiones y Difusión del Pensamiento.
- Ley 107-13 sobre Derechos, Deberes en Relación con la Administración Pública.
- Reglamento 824, para el funcionamiento de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía. Sus modificaciones del 25 de marzo de 1971 mediante Decreto no. 4306.
- Decreto No. 301-05 de fecha de mayo de 2005.
- Resolución No. 008/2014 de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía, vistas y analizadas las pruebas aportadas al pleno;
- Por tales motivos, se dicta la siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Este pleno con el voto unánime de los miembros que lo componen ACOGE la solicitud hecha por el Licdo Joseph Báez, sustentada en el contenido de las pruebas aportada y en consecuencia se procede a SUSPENDER de sus presentaciones en radio y televisión y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS de todo el país por un periodo de treinta (30) días, a partir de la notificación de la presente Resolución, al Comunicador EMILIO ANGELES por BLANDIR un ARMA de Fuego y al mismo tiempo proferir palabras con lenguaje de contenido explicito en el programa de Televisión PEGATE Y GANA CON EL PACHA en la edición transmitida en fecha 02 marzo de 2024, por TELERADIO AMERICA, CANAL 45 (TRA) en horario vespertino.

Así se pronuncia, manda y Firma este pleno de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía. Santo Domingo, capital de la Republica Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año 2024.


José Báez
Presidente


Germán Martínez
Vice Presidente




Angely Báez
Miembro


Carlos Ortiz
Miembro


Yaninka Batista
Secretaria